



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

11 SEP 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01088-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **INMOBILIARIA CONVIVIENDA SAS** se notificó del mandamiento de pago a través de su representante legal **Orlando Piñeros Londoño** [Folio 19], quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito [Folios 59 a 71]

2º Reconocer personería a la abogada **Alicia Trujillo Zambrano** como apoderada de la demandada **Inmobiliaria Convivienda SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido. [Folio 20]

3º Córrase traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

N.S

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 057 Hoy 11 SET. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

